

## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### B. Oposiciones y concursos

#### COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

**7705** *Resolución de 16 de mayo de 2019, de la Dirección General de Derecho y Entidades Jurídicas, del Departamento de Justicia, por la que se convocan determinados Registros de la Propiedad, radicados en el territorio de Cataluña, para su provisión conforme a lo dispuesto en el artículo 503 del Reglamento Hipotecario.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 284.3 de la Ley Hipotecaria y 503 del Reglamento hipotecario y, supletoriamente, el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se anuncian para su provisión por concurso entre miembros del cuerpo de aspirantes a registradores de la propiedad, mercantiles y de bienes muebles constituido por Orden JUS/188/2019, de 20 de febrero («BOE» núm. 50, del 27) las vacantes existentes.

Como consecuencia de las modificaciones legislativas introducidas por el Estatuto de Autonomía de Cataluña (artículo 147.1.a), la Generalidad ha asumido competencias ejecutivas en materia de registros públicos de la propiedad, mercantiles y de bienes muebles radicados en el referido ámbito territorial.

Considerando la asunción de tales competencias, se adoptaron medidas específicas de coordinación entre las administraciones públicas competentes para que cada administración pudiera resolver respecto las vacantes de su ámbito territorial.

En cumplimiento de las funciones atribuidas a la Dirección General de Derecho y Entidades Jurídicas del Departamento de Justicia mediante Decreto 417/2006, de 14 de noviembre («DOGC» núm. 4762, del 16), resuelvo:

##### 1. *Registros vacantes*

Se encuentran vacantes en Cataluña los registros de la propiedad que no han correspondido a registradores efectivos en los concursos ordinarios convocados hasta ahora por esta Dirección General de Derecho y Entidades Jurídicas.

Asimismo, se encuentran vacantes los registros de la propiedad radicados en territorio catalán que no han sido cubiertos por los integrantes del anterior cuerpo de aspirantes a registradores constituido por la Orden JUS/150/2017, de 10 de febrero, en el concurso convocado mediante la Resolución de la Dirección General de Derecho y Entidades Jurídicas de 12 de junio de 2017 («DOGC» núm. 7393, del 19), de conformidad con lo que dispone el artículo 503 del Reglamento hipotecario.

##### 2. *Registros que se anuncian*

Los registros de la propiedad radicados en el territorio de Cataluña que se anuncian para su provisión conforme a lo que dispone el artículo 503 del Reglamento hipotecario son los que se enumeran en el anexo 1.

Quedan excluidos los registros afectados por la Orden JUS/297/2015, de 17 de septiembre, por la que se prórroga la provisión en concurso de los registros de la propiedad afectados por la admisión a trámite del Conflicto positivo de competencia presentado por el Gobierno del Estado contra el Decreto 69/2015, de 5 de mayo, por el que se modifica la demarcación de los registros de la propiedad, mercantiles y de bienes muebles de Cataluña.

### 3. Modelo de solicitud

Las solicitudes se ajustarán al modelo publicado como anexo 2 de esta Resolución que estará disponible en <http://justicia.gencat.cat> i [www.mjusticia.es](http://www.mjusticia.es).

La solicitud para tomar parte en esta convocatoria será única para cada participante, aunque se soliciten vacantes radicadas fuera de Cataluña y que, por lo tanto, figuren en la convocatoria de la Dirección General de los Registros y del Notariado.

En la solicitud se indicará el orden de preferencia si se solicitara más de un registro.

### 4. Plazos de presentación de solicitudes

Las solicitudes deben presentarse en el plazo de diez días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de las resoluciones de convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya», o a partir del día siguiente a la publicación en el último diario oficial, en el caso de que la publicación de las convocatorias no se haga simultáneamente.

### 5. Lugar de presentación de las solicitudes

La solicitud podrá presentarse tanto en el Registro general del Departamento de Justicia de la Generalidad de Cataluña como en el Registro general del Ministerio de Justicia, así como en los registros a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

En caso de que se presente más de una solicitud por participante ante la misma o distinta Administración, únicamente será considerada válida y tenida en cuenta, a todos los efectos, la presentada en primer lugar, quedando automáticamente invalidadas las restantes solicitudes.

Una vez presentadas las solicitudes, no se podrá desistir de las pretensiones formuladas en ellas ni modificarlas.

### 6. Resolución

Las solicitudes presentadas serán analizadas por la Dirección General de Derecho y Entidades Jurídicas y la Dirección General de los Registros y del Notariado, a los efectos de la resolución del concurso en sus respectivos ámbitos.

Una vez efectuado este análisis, la Dirección General de Derecho y Entidades Jurídicas dictará una resolución que comprenderá exclusivamente las adjudicaciones respecto de las vacantes ubicadas en Cataluña. Dicha Resolución se publicará en el «Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya» y en el «Boletín Oficial del Estado».

Barcelona, 16 de mayo de 2019.–El Director general de Derecho y Entidades Jurídicas, Xavier Bernadí i Gil.

## ANEXO 1

### Registros de la propiedad vacantes en Cataluña

Barcelona:

1. Badalona núm. 3.
2. Barcelona núm. 19.
3. Barcelona núm. 25.
4. Barcelona núm. 26.
5. Rubí núm. 1.
6. Sabadell núm. 3.

Tarragona:

7. El Vendrell núm. 2.

Lleida:

8. Cervera.
9. Les Borges Blanques.
10. Solsona.
11. Sort.
12. Tremp.

## ANEXO 2

**Hoja de participación en el concurso para la provisión de registros de la propiedad vacantes de los aspirantes al cuerpo de registradores de la propiedad, mercantiles y de bienes muebles, convocado por la Dirección General de Derecho y de Entidades Jurídicas**

---

**Datos relativos al concurso**

---

Orden de constitución del cuerpo de aspirantes      Nº. del BOE en que se publica

Resolución de la Dirección General por la que se convoca el concurso

---

**Datos relativos a la persona solicitante**

---

Primer apellido      Segundo apellido      Nombre

Número de aspirante

---

**Registros que se solicitan** *(por orden de preferencia y denominados según la convocatoria)*

---

- 1º.
- 2º.
- 3º.
- 4º.
- 5º.
- 6º.
- 7º.
- 8º.
- 9º.
- 10º.
- 11º.
- 12º.
- 13º.
- 14º.
- 15º.
- 16º.
- 17º.
- 18º.
- 19º.
- 20º.
- 21º.
- 22º.
- 23º.
- 24º.
- 25º.

26°.  
27°.  
28°.  
29°.  
30°.  
31°.  
32°.  
33°.  
34°.  
35°.  
36°.  
37°.  
38°.  
39°.  
40°.  
41°.  
42°.  
43°.  
44°.  
45°.  
46°.  
47°.  
48°.  
49°.  
50°.  
Firma

Localidad y fecha

**Información básica sobre protección de datos**

Responsable del tratamiento: Dirección General de Derecho y de Entidades Jurídicas. Departamento de Justicia.

Finalidad: gestión administrativa y control de los procedimientos de selección y provisión de los cuerpos de registradores de la propiedad, mercantiles y de bienes muebles.

Legitimación: cumplimiento de una obligación legal.

Personas destinatarias: los datos se comunicarán al Ministerio de Justicia y, excepcionalmente, en los casos que determine la legislación vigente.

No se prevén cesiones a terceros países.

Derechos de las personas interesadas: se pueden ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, oposición y portabilidad ante el responsable del tratamiento.

Información adicional: para ampliar esta información y conocer los detalles del tratamiento se puede acceder al [web del Departamento](#).

DIRECCIÓN GENERAL DE DERECHO Y DE ENTIDADES JURÍDICAS